



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 04 de agosto de 2020.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri  
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el titular del Ministerio Público, Dr. Jorge Crespo, el presente Pedido de Informes, motivado en la preocupante situación de las perreras públicas existentes en la Provincia y en el tratamiento conferido a las denuncias penales efectuadas al respecto.

Autores: Daniel Belloso y Nicolás Rochas.

Acompañantes: Luis Horacio Albrieu, María Alejandra Más, Gabriela Fernanda Abraham, Héctor Marcelo Mango y Luis Angel Noale.

Pedidos de Informe

- a) Informe la cantidad de denuncias recepcionadas en las distintas fiscalías de las Cuatro Circunscripciones Judiciales referidas al estado y mantenimiento de las perreras municipales, así como aquellas referidas al cuidado de los animales allí alojados.
- b) Remita listado detallado de las causas tramitadas en razón de las denuncias efectuadas con motivo de las circunstancias esbozadas en el punto que precede, indicando además fecha de radicación de la denuncia, medidas adoptadas desde el Ministerio Público y estado de la causa.
- c) En idéntico sentido a lo requerido en el acápite que precede, informe el estado actual de las causas caratuladas "ACOSTA AREVALO MARIAL SOLEDAD c/ TORTORIELLO ANIBAL ANTONIO s/ INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO", Legajo N° MPF-CI-04508-2018; "ACOSTA AREVALO MARIAL SOLEDAD c/ MILDEMBERG ALDO ARIEL s/ INFRACCIÓN LEY NACIONAL 14.346 DE PROTECCIÓN



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

ANIMAL”, Legajo N° MPF-CI-03254-2018; “CHILANO MARIA VICTORIA Y ACOSTA AREVALO MARIAL SOLEDAD c/ MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI, APRA Y FUNPABIAS s/ LEY NACIONAL 14.346 DE PROTECCIÓN ANIMAL”, Legajo N° MPF-CI-00431-2017 y “ACOSTA AREVALO MARIAL SOLEDAD c/ NN s/ INFRACCIÓN LEY NACIONAL 14.346 DE PROTECCIÓN ANIMAL”, Legajo N° MPF-CI-01126-2018.

- d) Indique en forma detallada el Plan de Políticas Criminales implementado en función de las denuncias penales que tienen por fin velar por la protección y el cuidado de los animales, especialmente a la luz de lo previsto en la leyes nacionales n° 14346 y n° 27330 y ley provincial Q n° 4274.
- e) Informe los avances logrados para la implementación y puesta en funcionamiento de la figura de las Fiscalías Ambientales, consagradas por la ley K n° 4518.
- f) Indique cómo está cubriendo en la actualidad las funciones conferidas a las Fiscalías Ambientales por la aludida norma.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **S O L I C I T A**

Al Ministerio Público, a pedido de los señores legisladores Daniel Rubén BELLOSO, Nicolás ROCHAS, Luis Horacio ALBRIEU, María Alejandra MAS, Gabriela Fernanda ABRAHAM, Héctor Marcelo MANGO y Luis Angel NOALE; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación a la preocupante situación de las perreras municipales existentes en la provincia y en el tratamiento conferido a las denuncias penales efectuadas al respecto, se sirva informar y remitir lo siguiente:

- a) Cantidad de denuncias recepcionadas en las distintas Fiscalías de las Cuatro Circunscripciones Judiciales, referidas al estado y mantenimiento de las perreras municipales, así como aquellas referidas al cuidado de los animales allí alojados.
- b) Listado detallado de las causas tramitadas en razón de las denuncias efectuadas con motivo de las circunstancias esbozadas en el punto que precede, indicando además, fecha de radicación de la denuncia, medidas adoptadas desde el Ministerio Público y estado de las causas.
- c) En idéntico sentido a lo requerido en el acápite que precede, informe el estado actual de las causas caratuladas "ACOSTA AREVALO MARIAL SOLEDAD c/ TORTORIELLO ANIBAL ANTONIO s/ INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO", Legajo N° MPF-CI-04508-2018, "ACOSTA AREVALO MARIAL SOLEDAD c/ MILDEMBERG ALDO ARIEL s/ INFRACCIÓN LEY NACIONAL 14.346 DE PROTECCIÓN ANIMAL", Legajo N° MPF-CI-03254-2018, "CHILANO MARIA VICTORIA Y ACOSTA AREVALO MARIAL SOLEDAD c/ MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI, APRA Y FUNPABIAS s/ LEY NACIONAL 14.346 DE PROTECCIÓN ANIMAL", Legajo N° MPF-CI-00431-2017 y "ACOSTA AREVALO MARIAL SOLEDAD c/ NN s/ INFRACCIÓN LEY NACIONAL 14.346 DE PROTECCIÓN ANIMAL", Legajo N° MPF-CI-01126-2018".
- d) Detalle el Plan de Políticas Criminales implementado en función de las denuncias penales que tienen por fin



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

velar por la protección y el cuidado de los animales, especialmente a la luz de lo previsto en las leyes nacionales n° 14346 y n° 27330 y ley Q n° 4274.

- e) Los avances logrados para la implementación y puesta en funcionamiento de la figura de las Fiscalías Ambientales, consagradas por la ley K n° 4518.
- f) Cómo está cubriendo en la actualidad las funciones conferidas a las Fiscalías Ambientales por la aludida norma.

VIEDMA, 12 de agosto de 2020.